



CONFERENCIA DE LAS PARTES\*  
Cuarto período de sesiones  
Buenos Aires, 2 a 13 de noviembre de 1998  
Temas 2 c) y f) del programa provisional

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario Ejecutivo

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. PROGRAMA PROVISIONAL . . . . .	1	2
II. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL, CON SUGERENCIAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS . . . . .	2 - 132	5
<u>Anexos</u>		
I. Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) . . . . .		31
II. Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) . . . . .		32
III. Proyecto de asignación de temas del programa provisional de la CP 4 a los órganos subsidiarios . . . . .		33
IV. Calendario provisional de sesiones del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes . . . . .		35

---

\* Incluidos el noveno período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el del Órgano Subsidiario de Ejecución.

## I. PROGRAMA PROVISIONAL

1. En el artículo 9 del proyecto de reglamento que se está aplicando (FCCC/CP/1996/2) se dispone que la secretaría redactará el programa provisional de cada período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP) de común acuerdo con el Presidente. El Secretario Ejecutivo al preparar el proyecto de programa provisional del cuarto período de sesiones para someterlo a la consideración del Presidente del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 3), tuvo en cuenta las opiniones expresadas por el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE), principalmente en su octavo período de sesiones (FCCC/SBI/1998/6, párrs. 47 a 52)<sup>1</sup>, y por la Mesa de la CP. El programa provisional que se somete a la Conferencia, después de haber sido aprobado por el Presidente, es el siguiente:

1. Apertura del período de sesiones:
  - a) Declaración del Presidente del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;
  - b) Elección del Presidente del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes;
  - c) Declaración del Presidente;
  - d) Discursos de bienvenida;
  - e) Declaración del Secretario Ejecutivo.
  
2. Cuestiones de organización:
  - a) Situación de la ratificación de la Convención y del Protocolo de Kyoto;
  - b) Aprobación del reglamento;
  - c) Aprobación del programa;
  - d) Elección de la Mesa, salvo el Presidente;
  - e) Admisión de organizaciones en calidad de observadores;
  - f) Organización de los trabajos, incluidos los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios;

---

<sup>1</sup>Véase también el documento de posición FCCC/SBI/1998/MISC.3, sobre los preparativos de la CP 4 presentado por el Grupo de los 77 y China.

- g) Participación en grupos de contacto;
  - h) Calendario de reuniones de los órganos de la Convención en 2000-2001;
  - i) Fecha y lugar de celebración del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes;
  - j) Aprobación del informe sobre las credenciales;
3. Informes de los órganos subsidiarios: medidas relacionadas con las conclusiones y orientación de la labor futura:
- a) Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico;
  - b) Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución;
  - c) Informe del Grupo Especial del Artículo 13.
4. Examen del cumplimiento de los compromisos y de otras disposiciones de la Convención:
- a) Examen de la información comunicada en virtud del Artículo 12:
    - i) Comunicaciones nacionales de Partes incluidas en el anexo I de la Convención;
    - ii) Comunicaciones nacionales iniciales de Partes no incluidas en el anexo I de la Convención;
  - b) Mecanismo financiero:
    - i) Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia;
    - ii) Proceso de examen mencionado en la decisión 9/CP.1 <sup>2</sup>;
  - c) Desarrollo y transferencia de tecnología (decisión 13/CP.1);
  - d) Segundo examen de la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4;

---

<sup>2</sup>Los textos completos de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en sus períodos de sesiones primero, segundo y tercero figuran en los documentos FCCC/CP/1995/7/Add.1, FCCC/CP/1996/15/Add.1 y FCCC/CP/1997/7/Add.1, respectivamente.

- e) Aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención (decisión 3/CP.3);
  - f) Actividades conjuntas: examen de los progresos realizados en la etapa experimental (decisión 5/CP.1);
  - g) Examen de la información y posibles decisiones en virtud del inciso f) del párrafo 2 del artículo 4;
  - h) Otros asuntos relativos a la aplicación:
    - i) Investigación y observación sistemática (inciso g) del párrafo 1 del artículo 4 y artículo 5 de la Convención);
    - ii) Aspectos científicos y metodológicos de la propuesta del Brasil.
5. Cuestiones relacionadas con el Protocolo de Kyoto:
- a) Cuestiones relacionadas con el párrafo 5 de la decisión 1/CP.3:
    - i) Cambio del uso de la tierra y silvicultura;
    - ii) Artículo 6 del Protocolo de Kyoto;
    - iii) Artículo 12 del Protocolo de Kyoto (mecanismo para un desarrollo limpio);
    - iv) Artículo 17 del Protocolo de Kyoto (comercio internacional de los derechos de emisión);
    - v) Impacto de proyectos únicos sobre las emisiones durante el período de compromiso;
  - b) Cuestiones relacionadas con el párrafo 6 de la decisión 1/CP.3: preparativos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo.
6. Compromisos voluntarios de Partes no incluidas en el anexo I <sup>3</sup>.
7. Cuestiones administrativas y financieras:
- a) Disposiciones de apoyo administrativo a la Convención;

---

<sup>3</sup>Tema solicitado por la Argentina de conformidad con el apartado d) del artículo 10 del proyecto de reglamento que se está aplicando.

- b) Ingresos y ejecución del presupuesto:
    - i) Resultados financieros en el bienio 1996-1997;
    - ii) Informe inicial sobre los resultados financieros en el bienio 1998-1999;
  - c) Escala de las contribuciones al presupuesto básico;
8. Declaraciones de carácter general:
- a) Discursos de la ceremonia presidencial;
  - b) Declaraciones de ministros y otros jefes de delegaciones de Partes en las sesiones de alto nivel;
  - c) Declaraciones de Estados observadores
  - d) Declaraciones de organizaciones intergubernamentales;
  - e) Declaraciones de organizaciones no gubernamentales.
9. Otros asuntos.
10. Conclusión del período de sesiones:
- a) Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su cuarto período de sesiones;
  - b) Clausura del período de sesiones.

II. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL, CON SUGERENCIAS  
PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

1. Apertura del período de sesiones
2. La Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrará su cuarto período de sesiones del 2 al 13 de noviembre de 1998. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del proyecto de reglamento, el período de sesiones se inaugurará en el Centro de Exposiciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires, (Argentina) a las 10.00 horas del lunes 2 de noviembre de 1998.
3. De conformidad con el artículo 26 del proyecto de reglamento, el Presidente de la CP 3 declarará abierto el período de sesiones.
  - a) Declaración del Presidente del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes
4. El Presidente saliente hará una declaración.

b) Elección del Presidente del cuarto período de sesiones de la Conferencia

5. Según lo dispuesto en el artículo 22 del proyecto de reglamento, el cargo de Presidente está sujeto a rotación entre los cinco grupos regionales. El grupo de Estados de América Latina y el Caribe y el grupo de Estados de Europa oriental no han ocupado aún la Presidencia de la Conferencia. Según la práctica establecida, cuando se celebra un período de sesiones de la Conferencia de las Partes fuera de la sede de la secretaría, la Presidencia le corresponde al jefe de la delegación del país anfitrión. Teniendo en cuenta ambos criterios, el Presidente de la CP 3 propondrá que se elija presidente al jefe de la delegación de la Argentina. El Gobierno de la Argentina ha comunicado a la secretaría que su jefa de delegación será la Excm. Sra. María Julia Alsogaray, Secretaria de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

c) Declaración del Presidente

6. La Presidenta hará una declaración tras su elección.

d) Discursos de bienvenida

7. Pronunciarán discursos de bienvenida un representante del país anfitrión y el Gobernador de la Ciudad de Buenos Aires.

e) Declaración del Secretario Ejecutivo

8. El Secretario Ejecutivo de la secretaría de la Convención Marco hará una declaración sobre la labor de la Conferencia.

2. Cuestiones de organización

a) Situación de la ratificación de la Convención y del Protocolo de Kyoto

9. Se presentará a la Conferencia un informe sobre la situación de la ratificación de la Convención, que comprenderá las declaraciones formuladas en relación con el inciso g) del párrafo 2 del artículo 4 (FCCC/CP/1998/INF.5). Se confirmará así qué Estados son Partes en la Convención y podrán por tanto participar en la adopción de decisiones.

10. Respecto de cada Estado que ratifica, acepta o aprueba la Convención o se adhiere a ella una vez depositado el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la Convención entra en vigor al nonagésimo día contado desde la fecha en que se deposita el instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. Durante el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 4), las Partes serán 175: 174 Estados y una organización de integración económica regional.

11. También se presentará a la Conferencia un informe sobre la situación de la firma y ratificación del Protocolo de Kyoto, que comprenderá las declaraciones que hayan hecho las Partes (FCCC/CP/1998/INF.5). Se invita a las delegaciones de los Estados que no han firmado el Protocolo que comuniquen a la secretaría por escrito los planes que hayan hecho sus gobiernos para la firma. También puede proporcionarse información a la secretaría sobre los planes que se hayan hecho para la ratificación.

12. No está previsto que se hagan declaraciones en relación con este subtema; la información pertinente podrá comunicarse cuando se intervenga en relación con otros temas.

b) Aprobación del reglamento

13. De conformidad con el inciso k) del párrafo 2 del artículo 7 de la Convención, la Conferencia de las Partes "acordará y aprobará, por consenso, su reglamento y reglamento financiero así como los de los órganos subsidiarios". La Conferencia no pudo aprobar su reglamento en los períodos de sesiones anteriores; decidió aplicar el proyecto de reglamento con excepción del proyecto de artículo 42 relativo a las votaciones, y ha pedido a los presidentes siguientes que celebren consultas al respecto. El proyecto de reglamento se ha aplicado también, mutatis mutandis, a los órganos subsidiarios (FCCC/CP/1995/7, párr. 10; FCCC/CP/1996/15, párr. 12; y FCCC/CP/1997/7, párr. 21).

14. Con el fin de facilitar las deliberaciones, el Presidente de la CP 3 celebró consultas sobre el reglamento durante los períodos de sesiones celebrados en junio de 1998 por los órganos subsidiarios y en los meses anteriores a la CP 4. Se presentará un informe sobre esas consultas y sobre la posibilidad de aprobar el reglamento. De no haber consenso, se invitará a la CP al comienzo de su cuarto período de sesiones a seguir aplicando el reglamento que figura en el documento FCCC/CP/1996/2. Puede invitarse a la Presidenta de la CP 4 a celebrar consultas para tratar de lograr la aprobación del reglamento antes de la clausura del período de sesiones.

c) Aprobación del programa

15. Se presenta para su aprobación el programa provisional del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes (véase la sección I supra), preparado de conformidad con el artículo 9 del proyecto de reglamento.

16. En una adición al presente documento se presentará una lista con los documentos relacionados con el programa provisional y otros documentos disponibles durante el período de sesiones.

17. Los programas provisionales del noveno período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) figuran en los anexos I y II del presente documento.

d) Elección de la Mesa, salvo el Presidente

Elección de la Mesa de la Conferencia de las Partes, salvo el Presidente

18. En el artículo 22 del proyecto de reglamento se dispone que "al comienzo de la primera sesión de cada período ordinario de sesiones se elegirán un Presidente, siete Vicepresidentes, los Presidentes de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de los artículos 9 y 10 de la Convención y un Relator entre los representantes de las Partes presentes en el período de sesiones. Las personas elegidas formarán la Mesa del período de sesiones. Cada uno de los cinco grupos regionales estará representado en la Mesa por dos miembros, y los pequeños Estados insulares en desarrollo estarán representados en la Mesa por un miembro. Los cargos de Presidente y Relator estarán normalmente sujetos a rotación entre los cinco grupos regionales". En el artículo 22 se establece además que "ninguna persona podrá ser miembro de la Mesa durante más de dos períodos consecutivos de un año". Por consiguiente, los representantes de Alemania y el Canadá, que ya han sido Vicepresidentes dos años consecutivos, no podrán formar parte de la Mesa.

19. Durante los períodos de sesiones celebrados en junio de 1998 por los órganos subsidiarios, un representante del Presidente de la CP 3 inició consultas con el fin de asesorar al futuro Presidente de la CP 4 sobre la elección de los demás miembros de la Mesa. Se espera que se presente a la Conferencia en su primera sesión plenaria una lista completa de candidatos a la Mesa de la CP 4 y que la Conferencia elija a los miembros de la Mesa por consenso.

Elección de otros miembros de la Mesa de los órganos subsidiarios

20. En el artículo 27 del proyecto de reglamento se dispone que "cada órgano subsidiario elegirá su Vicepresidente y su Relator". Ninguno de los órganos subsidiarios pudo elegir a su Vicepresidente ni a su Relator durante su octavo período de sesiones. Conviene celebrar esas elecciones lo antes posible durante el período de sesiones para que las personas elegidas puedan ayudar a los Presidentes a desempeñar sus funciones durante los períodos de sesiones noveno y décimo de cada uno de los órganos subsidiarios.

e) Admisión de organizaciones en calidad de observadores

21. La admisión de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en calidad de observadores se rige por el párrafo 6 del artículo 7 de la Convención, en el que, entre otras cosas, se dispone que "todo otro organismo u órgano, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, competente en los asuntos abarcados por la Convención y que haya informado a la secretaría de su deseo de estar representado en un período de sesiones de la Conferencia de las Partes como observador, podrá ser admitido en esa calidad, a menos que se oponga un tercio de las Partes presentes".



22. Conforme a la práctica habitual en los períodos de sesiones de las Conferencia de las Partes, la secretaría invitará a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a las que se concedió la condición de observadores en períodos de sesiones anteriores de la Conferencia a asistir a la CP 4 (a excepción de las organizaciones a las que sólo se admitió en la CP 3). Por consiguiente el procedimiento para la admisión en la Conferencia se aplicará solamente a aquellas organizaciones que soliciten por primera vez ser admitidas en calidad de observadores y a las organizaciones que hayan expresado su deseo de asistir solamente al cuarto período de sesiones.

23. La Mesa de la CP ha examinado la lista provisional de solicitudes preparada por la secretaría con el fin de determinar si las organizaciones que figuran en la lista reúnen todos los requisitos, y ha autorizado a la secretaría a comunicar a esos solicitantes su "situación de preadmisión", en el entendimiento de que corresponde a la Conferencia de las Partes la decisión definitiva sobre la admisión de observadores. En su primera sesión plenaria, la Conferencia tendrá ante sí para su aprobación un documento con la lista de organizaciones que se recomienda que se admitan en calidad de observadores (FCCC/CP/1998/14).

f) Organización de los trabajos, incluidos los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios

Finalidad del período de sesiones

24. En el párrafo 2 del artículo 7 de la Convención se dispone que "la Conferencia de las Partes, en su calidad de órgano supremo de la Convención, examinará regularmente la aplicación de la Convención [...] y, conforme a su mandato, tomará las decisiones necesarias para promover la aplicación eficaz de la Convención". En algunas disposiciones de la Convención y en decisiones de la CP en períodos de sesiones anteriores se dispone que la Conferencia de las Partes deberá adoptar ciertas medidas antes de la CP 5, y por consiguiente, la CP 4 deberá abordar esas cuestiones. También se prevé que la CP examine diversos asuntos que emanan de decisiones adoptadas en la CP 3, en particular los relacionados con la pronta aplicación del Protocolo de Kyoto, de que se trata en la decisión 1/CP.3, y con lo dispuesto en la decisión 3/CP.3.

Planteamiento de la organización de la CP 4

25. En el cuarto período de sesiones de la CP se celebrarán sesiones plenarias de la Conferencia y sesiones de los dos órganos subsidiarios. En el pleno se organizará la labor del período de sesiones, se asignarán tareas a los órganos subsidiarios y se supervisará la labor de éstos (véase el párrafo 30 infra), y se abordarán diversos asuntos de procedimiento y sustantivos. El grueso de la labor del período de sesiones tendrá lugar en los órganos subsidiarios, que se ocuparán de preparar proyectos de decisión y conclusiones que se someterán a la Conferencia para su aprobación. Los órganos subsidiarios terminarán su labor el martes 10 de noviembre y comunicarán al pleno los resultados de su labor y las cuestiones que puedan haber quedado pendientes.

26. Los programas de los órganos subsidiarios se han preparado conforme a ese planteamiento (véanse los anexos I y II del presente documento). La mayor parte de los trabajos de los órganos subsidiarios estará relacionada con el tema de sus programas provisionales titulado "Asuntos remitidos al OSACT/OSE por el pleno de la Conferencia de las Partes".

27. Las sesiones de alto nivel a las que asistirán ministros y otros jefes de delegación tendrán lugar el 12 y el 13 de noviembre. Durante esa serie de sesiones se formularán declaraciones nacionales y se celebrarán negociaciones para resolver las cuestiones pendientes. Esas sesiones irán precedidas, el 11 de noviembre, por una sesión solemne en la que intervendrán el Presidente de la República de la Argentina y, probablemente, otros dignatarios.

28. Las decisiones se adoptarán en el pleno de la Conferencia, sobre la base de las recomendaciones de los órganos subsidiarios, el 11 de noviembre y, si fuera preciso celebrar más consultas y negociaciones, el 13 de noviembre.

29. La Mesa de la CP supervisará y orientará el programa de trabajo de la Conferencia y de los órganos subsidiarios. En vista de la relación que existe entre el programa de la CP y los de los órganos subsidiarios, la Mesa procurará integrar y coordinar los resultados de su labor. Este aspecto reviste especial importancia en el caso de los temas que examinarán conjuntamente el OSACT y el OSE.

#### Asignación de tareas

30. En su primera sesión plenaria la CP tal vez desee proceder a la asignación de los subtemas pertinentes de los temas 4, 5 y 7 del programa provisional a los órganos subsidiarios, con arreglo a sus mandatos específicos. De ese modo los órganos subsidiarios tendrán tiempo suficiente para llevar a cabo su labor. En las anotaciones correspondientes a los temas 4, 5 y 7 de este documento se indica a la CP el modo de asignar los distintos temas a los órganos subsidiarios. En el anexo III se resume el proyecto de asignación de temas a los órganos subsidiarios. Al preparar la propuesta se ha tenido en cuenta que algunos temas del programa provisional no se asignarán a los órganos subsidiarios, sino que serán objeto de consultas por parte de la Presidenta o de otro miembro de la Mesa. En dos casos (temas 4 d) y 4 g), se proponen otras opciones.

31. Cuando ambos órganos subsidiarios deban ocuparse de un tema determinado, conviene reunir los distintos elementos en un solo proyecto de decisión o prever que los órganos aborden el tema conjuntamente desde el principio.

32. Se procurará que el número de grupos de contacto que se creen durante el período de sesiones sea el mínimo posible para facilitar el trabajo a las Partes con delegaciones reducidas. También pueden adoptarse otros métodos para preparar decisiones y conclusiones, como el examen de los textos en reuniones de los órganos subsidiarios, la celebración de consultas officiosas bilaterales y la preparación de proyectos de textos por parte de la Presidenta para facilitar el consenso.

33. Si se considerara necesario seguir trabajando en algún tema concreto después de que los órganos subsidiarios hayan terminado sus períodos de sesiones, la Presidenta de la Conferencia puede decidir celebrar consultas o encomendar esa tarea a otro miembro de la Mesa.

#### Plan de reuniones

34. En el anexo IV figura un proyecto de plan de reuniones de la CP 4. Ese plan se basa en la disponibilidad de instalaciones para la prestación de servicios de conferencias durante el horario habitual de trabajo. En vista del apretado programa de trabajo del período de sesiones, se ha previsto celebrar dos reuniones simultáneas, con servicio completo de interpretación, cada mañana y cada tarde de los días en que se reúnan los órganos subsidiarios, incluido el sábado 7 de noviembre.

35. El pleno de la CP se reunirá la mañana y la tarde del lunes 2 de noviembre para la apertura del período de sesiones y el examen de las cuestiones relacionadas con los temas 1, 2 y 3 del programa. El OSACT y el OSE se reunirán hasta el 10 de noviembre, día en el que deberán haber terminado sus tareas. Se ha previsto que los órganos subsidiarios celebren una reunión conjunta el martes 3 de noviembre y, si es necesario, después de esa fecha. Se prevé celebrar una sesión plenaria en la tarde del viernes 6 de noviembre para que la Conferencia pueda escuchar los informes de los Presidentes de los órganos subsidiarios y de los miembros de la Mesa de la CP que estén celebrando consultas, y formular las orientaciones que estime necesarias. Los Presidentes de los órganos subsidiarios informarán sobre la labor del noveno período de sesiones de cada órgano en la tarde del miércoles 11 de noviembre, y presentarán proyectos de decisiones y de conclusiones para su aprobación por la Conferencia.

36. El miércoles 11 de noviembre el Presidente de la República de la Argentina pronunciará un discurso ante el pleno en una sesión solemne. También se invitará a que formulen declaraciones en esa sesión representantes de Estados observadores y de organizaciones no gubernamentales, así como jefes de organizaciones intergubernamentales. La serie de sesiones de alto nivel de la Conferencia comenzará el 12 de noviembre, y la mañana, tarde y noche de ese día se dedicarán a las declaraciones de ministros y otros jefes de delegación de las Partes. Por último, se ha previsto celebrar una sesión plenaria en la tarde del viernes 13 de noviembre para permitir a la CP ultimar sus debates y adoptar las decisiones restantes. En caso necesario, se podrán celebrar otras sesiones plenarias.

#### g) Participación en grupos de contacto

37. En su octavo período de sesiones, el OSE pidió a la secretaría que preparara un proyecto de decisión sobre la participación de organizaciones no gubernamentales en los grupos de contacto (véase FCCC/SBI/1998/6, párr. 83). Este proyecto de decisión, en el que también se trata de la participación de las organizaciones intergubernamentales, se presentará a la CP en el documento FCCC/CP/1998/L.1.

38. Dado que este asunto afecta a la CP y a todos sus órganos subsidiarios, las consultas que se hayan de celebrar sobre el proyecto de decisión antes mencionado podrían encomendarse a un vicepresidente de la CP. Se podría invitar a ese vicepresidente a presentar un informe al pleno el viernes 6 de noviembre para que la CP pudiera adoptar una decisión final al respecto.

h) Calendario de las reuniones de los órganos de la Convención en 2000 y 2001

39. El OSE, en su octavo período de sesiones, tomó nota de la decisión 52/445 de la Asamblea General, y recomendó que los futuros calendarios de reuniones del Convenio siguieran basándose en un calendario de 12 meses. También tomó nota del calendario de reuniones aprobados por la CP 3 para el bienio 1998-1999 y decidió volver a examinar la cuestión del calendario de reuniones para el año 2000 y más adelante en su noveno período de sesiones, en el que también prepararía un proyecto de decisión al respecto que sometería a la CP 4 para su examen y aprobación (véase FCCC/SBI/1998/6, párr. 60). También observó que se había aprobado la celebración de los siguientes períodos de sesiones en 1999: a) un primer período de reuniones del 31 de mayo al 11 de junio, y b) un segundo período de reuniones del 24 de octubre al 5 de noviembre, que comprendería el quinto período de sesiones de la CP (CP 5).

40. En vista de la necesidad de reservar instalaciones comerciales en Bonn y de solicitar la prestación de servicios de conferencias por las Naciones Unidas con antelación suficiente, así como de la utilidad que tiene para las Partes y la secretaría la planificación con la mayor antelación posible, convendría que la CP 4 adoptara una decisión sobre el calendario de reuniones. Se proponen las siguientes fechas:

- a) Primer período de reuniones en 2000: del 5 al 15 de junio;
- b) Segundo período de reuniones en 2000: del 16 al 25 de octubre;
- c) Primer período de reuniones en 2001: junio;
- d) Segundo período de reuniones en 2001: noviembre.

Siguiendo la práctica habitual, y suponiendo que la CP seguirá reuniéndose anualmente, en el segundo período de reuniones de cada uno de esos años se celebrará un período de sesiones de la CP.

41. Como se recordará, en el octavo período de sesiones del OSE, una Parte pidió que el plan de reuniones tuviera tres períodos por año: dos períodos de reuniones de una semana de duración y uno de dos semanas de duración, el último de los cuales comprendería una reunión de la CP.

42. La CP tal vez desee asignar este tema al OSE. Al estudiar el plan de reuniones, el OSE tal vez desee tener en cuenta las repercusiones del plan en el programa de trabajo y en el presupuesto por programas para el bienio 2000-2001. Este asunto podría abordarse en una serie de consultas

oficiosas en las que se estudiarían los aspectos presupuestarios y financieros y se prepararía una recomendación que se sometería a la aprobación de la Conferencia de las Partes.

i) Fecha y lugar de celebración del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes

43. En el artículo 3 del proyecto de reglamento se dispone que "los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes tendrán lugar en la sede de la secretaría, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa o que la secretaría, en consulta con las Partes, adopte otras disposiciones apropiadas". En el párrafo 2 del artículo 4 del proyecto de reglamento se especifica que "en cada período ordinario de sesiones la Conferencia de las Partes decidirá la fecha y la duración de su siguiente período ordinario de sesiones". Por consiguiente, la CP 4 habrá de adoptar una decisión sobre estos asuntos.

44. Contando la CP 4, se han celebrado períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en Estados pertenecientes a tres grupos regionales: Grupo de Estados de Europa Occidental, Grupo de Estados de Asia y Grupo de Estados de América Latina y el Caribe. Además, una Parte del Grupo de Estados de África ha ocupado la Presidencia.

45. En su octavo período de sesiones, la secretaría informó al OSE de que el Reino Hachemita de Jordania, del Grupo de Estados de Asia, se había ofrecido a acoger la CP 5. El OSE tomó nota de ese generoso ofrecimiento e invitó a las demás Partes que quisieran ofrecerse a acoger la CP 5 a que comunicaran sus propuestas a la secretaría antes del 30 de septiembre de 1998 (véase FCCC/SBI/1998/6, párr. 61).

46. La CP tal vez desee invitar a uno de sus Vicepresidentes a celebrar consultas sobre este asunto, basándose en los ofrecimientos recibidos, y a presentar un proyecto de decisión a la Conferencia para su adopción.

j) Aprobación del informe sobre las credenciales

47. Según el artículo 19 del proyecto de reglamento, las credenciales de los representantes de las Partes, así como los nombres de los suplentes y de los consejeros, deberán presentarse a la secretaría de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la secretaría cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización. La Mesa de la CP 4 examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia (véase el artículo 20 del proyecto de reglamento). En espera de que las Partes acepten sus credenciales, los representantes podrán participar provisionalmente en el período de sesiones (véase el artículo 21 del proyecto de reglamento).

3. Informes de los órganos subsidiarios: medidas relacionadas con las conclusiones y orientación de la labor futura

48. De conformidad con el inciso j) del párrafo 2 del artículo 7 de la Convención, la Conferencia de las Partes examinará los informes presentados por sus órganos subsidiarios y brindará orientación a esos órganos. Los órganos subsidiarios establecidos por la Convención son el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE). El Grupo Especial del Artículo 13 (GE 13) ultimó su labor en su sexto período de sesiones, celebrado en junio de 1998.

- a) Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico
- b) Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución

49. La CP 4 tendrá ante sí sendos informes del OSACT y del OSE sobre el octavo período de sesiones que cada uno de ellos celebró en junio de 1998 (FCCC/SBSTA/1998/6 y FCCC/SBI/1998/6). Se invitará a la Conferencia a tomar nota de esos informes en su primer sesión plenaria.

50. En vista del poco tiempo disponible, los informes sobre el noveno período de sesiones del OSACT y el del OSE sólo serán presentados verbalmente por sus respectivos Presidentes el miércoles 11 de noviembre. Los Presidentes presentarán también a la Conferencia para que los apruebe los proyectos de decisión y las conclusiones que se hayan preparado en los órganos subsidiarios. Los temas que queden pendientes en los órganos subsidiarios se remitirán al pleno para su posterior examen.

- c) Informe del Grupo Especial del Artículo 13

51. El Presidente del GE 13 presentará un informe sobre la labor del Grupo en su sexto período de sesiones durante la primera sesión plenaria de la Conferencia. La Conferencia tal vez desee tomar nota de dicho informe.

52. Quedan aún algunos asuntos por resolver en relación con el informe final del Grupo y el proyecto de decisión que allí se recomienda sobre el establecimiento de un Comité Consultivo Multilateral (FCCC/AG13/1998/2). La Presidenta de la Conferencia tal vez desee iniciar consultas officiosas para resolver esas cuestiones, que atañen a la composición del Comité Consultivo Multilateral (CCM) propuesto. Si las consultas fueran fructíferas se podría adoptar el proyecto de decisión y establecer seguidamente el comité propuesto. Por consiguiente, las Partes deberían prepararse para proponer expertos en las esferas pertinentes, que son las de la ciencia, la socioeconomía y el medio ambiente, que puedan formar parte del CCM, de modo que la Conferencia pueda designar a los miembros del Comité en su primer período, teniendo en cuenta que la duración del mandato de los miembros del Comité durante ese primer período se determinará por sorteo.

4. Examen del cumplimiento de los compromisos y de otras disposiciones de la Convención

a) Examen de la información comunicada en virtud del artículo 12

53. Según el artículo 12, cada Parte deberá comunicar a la Conferencia de las Partes, por conducto de la secretaría, información relativa a la aplicación de la Convención. Las segundas comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención debían presentarse antes del 15 de abril de 1997; en el caso de las Partes con economías en transición, el plazo era el 15 de abril de 1998. A partir de 1997, antes del 15 de abril de cada año, las Partes incluidas en el anexo I debían presentar anualmente datos de los inventarios nacionales de las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros (decisión 9/CP.2). La CP aprobó también directrices para la preparación de comunicaciones iniciales de Partes no incluidas en el anexo I (decisión 10/CP.2), y posteriormente se han recibido ocho comunicaciones.

i) Comunicaciones nacionales de Partes no incluidas en el anexo I de la Convención

54. Este subtema comprende varios elementos:

a) Recopilación y síntesis de las segundas comunicaciones nacionales:

En su segundo período de sesiones, en su decisión 9/CP.2, la CP pidió a las Partes del anexo I que presentaran a la secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 12 de la Convención, una segunda comunicación nacional y pidió a la secretaría que presentara a la CP 3 una primera recopilación y síntesis de las segundas comunicaciones nacionales de las Partes. La CP, tras examinar las recomendaciones pertinentes de los órganos subsidiarios, en su decisión 6/CP.3, pidió a la secretaría que preparara una recopilación y síntesis completa de las segundas comunicaciones nacionales para su examen en su cuarto período de sesiones. Ese informe figurará en los documentos FCCC/CP/1998/11 y Add.1 y 2.

b) Evaluación provisional de los exámenes a fondo y plazos de presentación de las siguientes comunicaciones nacionales: El OSE, en su séptimo período de sesiones, expresó su intención de proceder a una evaluación provisional de los exámenes a fondo de las segundas comunicaciones nacionales (véase FCCC/SBI/1997/21, párr. 11 e)). Para facilitar esa tarea, la secretaría ha preparado el documento FCCC/CP/1998/4 en el que figuran recomendaciones y sugerencias para mejorar el proceso de los exámenes a fondo futuros. El OSE en su octavo período de sesiones, inició un debate sobre los plazos de presentación de las terceras comunicaciones nacionales y de las comunicaciones subsiguientes de Partes del anexo I basándose en el documento (FCCC/SBI/1998/INF.1) y expresó su acuerdo con la orientación de las propuestas que figuraban en dicho documento. También invitó a las Partes a presentar sus opiniones sobre los plazos de presentación de comunicaciones nacionales posteriores. Esas opiniones figurarán en el documento FCCC/CP/1998/MISC.8;

- c) Datos de los inventarios anuales: La CP tendrá ante sí un resumen de la recopilación de los datos de los inventarios anuales de las Partes del anexo I que la secretaría haya recibido hasta la fecha (FCCC/CP/1998/INF.9);
- d) Enfoque de la comparación de los datos: En su séptimo período de sesiones, el OSE pidió a la secretaría que estudiara la viabilidad de reunir y mantener los datos complementarios disponibles de fuentes autorizadas sobre emisiones de GEI a fin de compararlos con las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I y que presentara un informe sobre esa comparación al OSE en su noveno período de sesiones (véase FCCC/SBI/1997/21, párr. 11 d)). Por consiguiente, la secretaría ha preparado el documento FCCC/CP/1998/5 en el que se expone un posible enfoque de la comparación de los datos.

55. La CP tal vez desee asignar al OSE el examen de este subtema, con todos los elementos mencionados más arriba, para que prepare conclusiones y/o proyectos de decisión y los presente a la CP para su aprobación.

- ii) Comunicaciones nacionales iniciales de Partes no incluidas en el anexo I de la Convención

56. Este subtema comprende diversos elementos:

- a) Proceso para el examen de las comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I: La CP, en su primer período de sesiones, pidió a los órganos subsidiarios que prepararan recomendaciones sobre las directrices para la elaboración de comunicaciones nacionales por las Partes no incluidas en el anexo I, así como propuestas para el proceso de examen de esas comunicaciones de conformidad con el artículo 10 de la Convención, y que las presentaran a la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones (decisión 8/CP.1). La CP, en su segundo período de sesiones, aprobó directrices para la preparación de comunicaciones iniciales de las Partes no incluidas en el anexo I (decisión 10/CP.2). La CP, en su tercer período de sesiones, decidió que el OSE sería el principal encargado de elaborar directrices sobre los procedimientos de examen de las comunicaciones nacionales (decisión 13/CP.3). El OSE, en su séptimo período de sesiones, decidió "proseguir sus deliberaciones sobre el procedimiento para el examen de las comunicaciones nacionales iniciales de las Partes no incluidas en el anexo I con miras a recomendar una decisión a la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones" (véase FCCC/SBI/1997/21, párr. 13 a)). En su octavo período de sesiones, el OSE tomó nota de las opiniones expresadas por las Partes acerca de las comunicaciones de Partes no incluidas en el anexo I de la Convención y de las observaciones de la secretaría sobre esas comunicaciones que figuraban en los documentos FCCC/SBI/1998/INF.3 y Add. 1. Se celebró un curso práctico el 3 y 4 de agosto de 1998 en Kuala Lumpur (Malasia) para



ayudar a las Partes en sus deliberaciones sobre un procedimiento para el examen de las comunicaciones de Partes no incluidas en el anexo I. Se presentará al OSE en su noveno período de sesiones un informe preparado por los copresidentes del curso práctico.

- b) Información sobre las medidas pertinentes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM): En su decisión 10/CP.2, la CP pidió a la secretaría que facilitara al OSE en cada uno de sus períodos de sesiones detalles de la ayuda financiera suministrada a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención para la preparación de sus comunicaciones iniciales. Esa información figurará en el documento FCCC/CP/1998/MISC.4;
- c) Prestación de apoyo financiero y técnico: En su segundo período de sesiones, en su decisión 10/CP.2, la CP pidió a la secretaría que, de conformidad con el párrafo 2 c) del artículo 8, prestara asistencia a las Partes, en particular a las que eran países en desarrollo, para la preparación de sus comunicaciones iniciales y que presentara un informe al OSE y al OSACT en cada uno de sus períodos de sesiones. En el documento FCCC/CP/1998/INF.2 se presenta el informe provisional de la secretaría e información actualizada sobre la situación de la preparación de las comunicaciones nacionales iniciales de Partes no incluidas en el anexo I.

57. En la decisión 10/CP.2, la CP también pidió a la secretaría que brindara asistencia mediante la organización de cursos prácticos de ámbito regional y que habilitara un foro para el intercambio de experiencia en el cálculo de los factores de emisión y la reunión de datos sobre las actividades para la estimación del inventario. En consecuencia, la secretaría ha convocado un curso práctico sobre los factores de emisión y la reunión de datos sobre las actividades que tendrá lugar en La Habana del 16 al 18 de septiembre de 1998. La secretaría hará llegar los resultados de este curso práctico a las Partes durante el CP 4. Además, conjuntamente con la CP 4, la secretaría organizará un acto especial con el que se iniciará una serie de reuniones periódicas que constituirán un foro para el intercambio de experiencias sobre el cálculo de los factores de emisión de gases de efecto invernadero y la recopilación de datos sobre las actividades. La secretaría también organizará otros cursos prácticos de ámbito regional siempre que las Partes aporten los fondos suplementarios necesarios por medio de contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias derivadas de la Convención.

58. La CP tal vez desee asignar al OSE el examen de este subtema, con todos los elementos antes mencionados, para que prepare un proyecto de decisión y lo someta a la CP, en el que se defina el procedimiento para el examen de las comunicaciones de Partes no incluidas en el anexo I y se tenga en cuenta la información pertinente. La orientación que se brinde al FMAM en relación con las comunicaciones de Partes no incluidas en el anexo I puede incluirse en los textos que se preparen en relación con el tema 4 b) i) del programa provisional.

b) Mecanismo financiero

i) Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia

59. En el Memorando de Entendimiento entre la CP y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial se dispone, entre otras cosas, que la CP deberá recibir y examinar en cada uno de sus períodos de sesiones un informe del FMAM con información específica sobre la forma en que se han aplicado las orientaciones y decisiones de la CP en sus trabajos relativos a la Convención (decisiones 11/CP.2 y 12/CP.2). Por consiguiente, la CP tendrá ante sí un informe del Consejo del FMAM (véase FCCC/CP/1998/12 y Add.1).

60. En el Memorando de Entendimiento entre la CP y el Consejo del FMAM se dispone también que la Conferencia de las Partes, después de cada uno de sus períodos de sesiones, comunicará al FMAM toda directriz normativa que haya aprobado en relación con el mecanismo financiero. La CP, en su primer período de sesiones, adoptó una decisión acerca de la orientación inicial sobre políticas, prioridades de los programas y criterios de aceptabilidad para la entidad o las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero (decisión 11/CP.1), y en su segundo período de sesiones proporcionó más orientaciones (decisión 11/CP.2).

61. El OSE, en su octavo período de sesiones, tras examinar las cuestiones relacionadas con el mecanismo financiero, incluida la orientación de éste, invitó a las Partes a seguir exponiendo sus opiniones y observaciones. El OSE decidió continuar sus debates en su noveno período de sesiones (véase FCCC/SBI/1998/6, párr. 32 b)). Las Partes tendrán ante sí los documentos FCCC/SBI/1998/MISC.4 y Add.1 y FCCC/CP/1998/MISC.3 donde se recogen las opiniones y observaciones de las Partes sobre estos asuntos.

62. La CP tal vez desee remitir este subtema al OSE para que lo examine y prepare conclusiones y/o proyectos de decisión, que someterá posteriormente a la CP, en relación con el informe del FMAM y sobre las directrices normativas al mecanismo financiero que se consideren oportunas. El OSE deberá también tener en cuenta las deliberaciones relacionadas con otros temas del programa que puedan guardar relación con la orientación sobre políticas generales. En este contexto, el OSACT ha pedido al OSE que al estudiar otras orientaciones al FMAM tenga en cuenta que debe concederse prioridad al fomento de la capacidad de los países en desarrollo para determinar y analizar sus necesidades en materia de tecnología y de información sobre la tecnología, y ha señalado que la financiación es fundamental para la aplicación del artículo 6 (véase FCCC/SBSTA/1998/6, párr. 58 b)).

ii) Proceso de examen mencionado en la decisión 9/CP.1

63. La CP, en su primer período de sesiones, decidió, con arreglo al párrafo 4 del artículo 11 de la Convención, examinar el mecanismo financiero en un plazo de cuatro años y adoptar las medidas apropiadas, incluida una decisión sobre la situación definitiva del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en el contexto de la Convención (decisión 9/CP.1). Por consiguiente, la CP debería concluir este proceso en el actual período de sesiones.

64. El proceso de examen comenzó en el quinto período de sesiones del OSE, atendiendo a la solicitud de la CP 2 (decisión 11/CP.2), y sobre la base de las directrices del párrafo 20 del documento FCCC/SBI/1997/6. El proceso prosiguió en los períodos de sesiones sexto, séptimo y octavo del OSE. El OSE decidió proseguir sus debates al respecto en su noveno período de sesiones (véase FCCC/SBI/1998/6, párr.32 b)). La CP tendrá ante sí los documentos FCCC/SBI/1998/MISC.4 y Add.1, y FCCC/CP/1998/MISC.3, en los que figuran las opiniones y observaciones sobre estos asuntos que han enviado las Partes.

65. La CP tal vez desee remitir este subtema al OSE para que lo examine y prepare conclusiones y/o proyectos de decisión que someterá posteriormente a la CP, acerca de la conclusión del proceso de examen mencionado en la decisión 9/CP.1.

c) Desarrollo y transferencia de tecnología

66. En su primer período de sesiones, la CP decidió, entre otras cosas, "examinar en su segundo período de sesiones y en cada uno de sus períodos de sesiones siguientes la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 y del inciso c) del párrafo 1 del artículo 4 como punto separado del programa" (decisión 13/CP.1). Esta decisión se reafirmó en la CP 2 (decisión 7/CP.2 y en la CP 3 (decisión 9/CP.3).

67. En su octavo período de sesiones, el OSACT pidió a la secretaría que preparara un esbozo inicial de programa de trabajo sobre el desarrollo y la transferencia de tecnología (véase FCCC/SBSTA/1998/6, párr. 58 c)). El esbozo figura en el informe provisional sobre el desarrollo y la transferencia de tecnología que se presenta en el documento FCCC/CP/1998/6.

68. El OSACT también invitó a las Partes a hacerle llegar, antes del 15 de agosto de 1998, sus opiniones sobre el desarrollo y la transferencia de tecnología, el fomento de la capacidad, las tareas descritas en el informe provisional de la secretaría sobre tecnología y la transferencia de tecnología (véase FCCC/SB/1997/1), otras tareas adicionales y el objetivo estratégico del programa de trabajo de la secretaría sobre el desarrollo y la transferencia de tecnología. Las opiniones de las Partes sobre estos asuntos figurarán en el documento FCCC/CP/1998/MISC.5.

69. El OSACT también pidió a la secretaría que organizara una mesa redonda sobre tecnología conjuntamente con el CP 4. Se indicó que dicha mesa redonda debería centrarse en el análisis de las barreras al desarrollo y la transferencia de la tecnología (en las Partes incluidas en el anexo I así como en las no incluidas en éste) y en la identificación y eliminación de esas barreras a fin de facilitar el desarrollo y transferencia de tecnología (véase FCCC/SBSTA/1998/6, párr. 58 e)). Se proporcionará más información sobre esta mesa redonda en su momento.

70. Además, el OSACT instó a la secretaría a que ultimara los documentos técnicos sobre barreras y oportunidades relacionadas con la transferencia de tecnología antes del noveno período de sesiones. El informe correspondiente

se distribuirá con la signatura FCCC/TP/1998/1. La información de este documento puede ser de utilidad inmediata para el examen del proyecto de programa de trabajo mencionado en el párrafo 67 supra.

71. Las Partes tal vez deseen examinar también aspectos de la segunda recopilación y síntesis de segundas comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I (véase FCCC/CP/1998/11 y Add.1 y 2) en relación con los recursos financieros y la transferencia de tecnología.

72. La CP tal vez desee remitir este subtema al OSACT, e invitar a ese órgano a que transmita al OSE para su examen sus conclusiones sobre los centros de información sobre tecnología y el reforzamiento del apoyo a los centros nacionales o regionales (de conformidad con el párrafo 4 de la decisión 9/CP.3). El OSACT tal vez desee proseguir su examen del desarrollo y la transferencia de tecnología con el fin de presentar un proyecto de decisión general a la CP 4 sobre todos los aspectos del desarrollo y la transferencia de tecnología. Respecto del examen de este subtema se recuerda a las Partes que el Grupo de los 77 y China presentaron un proyecto de decisión al OSACT en su octavo período de sesiones (FCCC/SBSTA/1998/CRP.1).

d) Segundo examen de la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4

73. En el inciso d) del párrafo 2 del artículo 4 se dispone que se realizará un segundo examen de los incisos a) y b) a más tardar el 31 de diciembre de 1998.

74. La CP, en su tercer período de sesiones, decidió incluir el tema del segundo examen de la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 en el programa de su cuarto período de sesiones, y pidió a los órganos subsidiarios y a la secretaría que hicieran todos los preparativos necesarios para facilitar el examen futuro de ese tema (véase FCCC/CP/1997/7, párr. 63). El OSE, en su octavo período de sesiones, invitó a las Partes a presentar sus opiniones sobre esta cuestión. Las opiniones que presenten las Partes figurarán en el documento FCCC/CP/1998/MISC.6.

75. La Conferencia podría asignar el examen del tema al OSE para que preparara conclusiones y/o un proyecto de decisión y los sometiera luego a la CP para su aprobación. Otra posibilidad, en vista del carácter político de la cuestión, es que la Presidenta celebre consultas oficiosas a este respecto para aligerar el trabajo del OSE.

e) Aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención (decisión 3/CP.3)

76. El OSE, en su octavo período de sesiones, atendiendo a una solicitud de la CP 3 (decisión 3/CP.3), decidió iniciar un proceso de identificación y determinación de las medidas necesarias para atender a las necesidades específicas de las Partes que son países en desarrollo derivadas de los efectos nocivos del cambio climático o del impacto de la aplicación de

medidas de respuesta. El OSE decidió continuar su examen de esta cuestión en su noveno período de sesiones con el fin de preparar un proyecto de decisión para su adopción por la CP 4 (véase FCCC/SBI/1998/6, párr. 44 d)).

77. Debe tenerse presente que el OSE, en su octavo período de sesiones, también examinó el párrafo 3 del artículo 2 y el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, conjuntamente con la decisión 3/CP.3. En este contexto, la decisión que se adopte en relación con el tema 5 b) del programa provisional, relativo a los preparativos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo (CP/RP1), guarda relación también con esta cuestión.

78. La CP tal vez desee asignar el examen de este tema al OSE para que lo examine y termine su labor y presente un proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes para su adopción.

f) Actividades conjuntas: examen de los progresos realizados en la etapa experimental (decisión 5/CP.1)

79. En su decisión 10/CP.3, la CP, en su tercer período de sesiones, reafirmó la decisión 5/CP.1 y las disposiciones de ésta sobre las actividades conjuntas en la etapa experimental. Esas disposiciones comprenden, entre otras cosas, una solicitud de que en sus períodos de sesiones anuales la Conferencia de las Partes examine "los adelantos logrados en la etapa experimental y adopte las decisiones apropiadas para la continuación de la etapa experimental" y, en ese contexto, la Conferencia de las Partes "deberá tener en cuenta la necesidad de una revisión detallada de la etapa experimental, a más tardar a fines del presente decenio, con miras a adoptar una decisión definitiva sobre la etapa experimental y el curso que ha de seguirse posteriormente". En su tercer período de sesiones la CP volvió a invitar a las Partes que presentaban informes sobre las actividades conjuntas en la etapa experimental a que formularan sugerencias sobre el formulario uniforme para la presentación de información, con el fin de mejorarlo (decisión 10/CP.3).

80. En el documento FCCC/CP/1998/2 figura el segundo informe de síntesis sobre las actividades conjuntas en la etapa experimental. Ese informe se basa en los aproximadamente 100 proyectos presentados por las Partes con el formulario uniforme que se recibieron antes del plazo fijado para su incorporación en el informe (30 de junio de 1998). Los informes sobre los proyectos, así como la información sobre los progresos realizados en la labor relativa a la lista de cuestiones metodológicas figuran en el documento FCCC/CP/1998/INF.3. Se incluyen informes sobre los resultados de los dos cursos prácticos organizados por la secretaría sobre mecanismos basados en proyectos en los que se trató de cuestiones metodológicas, técnicas e institucionales y relacionadas no sólo con las actividades conjuntas sino también con los mecanismos mencionados en los artículos 6 y 12 del Protocolo de Kyoto.

81. La CP tal vez desee remitir este subtema tanto al OSACT como al OSE para su examen inicial en una reunión conjunta con el fin de que presenten conclusiones y/o un proyecto de decisión a la CP 4 para su adopción. En particular, las Partes tal vez deseen tomar nota de la información que figura en los documentos arriba indicados y expresar su opinión sobre la necesidad, plazos y modalidades de un examen amplio de la etapa experimental (así como sobre su continuación o conclusión). Teniendo en cuenta las diferencias, las Partes tal vez deseen expresar sus opiniones sobre los vínculos entre la labor realizada mediante las actividades conjuntas en la etapa experimental y la labor de preparación de los mecanismos basados en proyectos mencionados en los artículos 6 y 12 del Protocolo de Kyoto.

g) Examen de la información y posibles decisiones en virtud del inciso f) del párrafo 2 del artículo 4

82. En el inciso f) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención se estipula que la Conferencia de las Partes "examinará, a más tardar el 31 de diciembre de 1998, la información disponible con miras a adoptar decisiones respecto de las enmiendas que corresponda introducir en la lista de los anexos I y II con aprobación de la Parte interesada". En su tercer período de sesiones, la CP aprobó enmiendas a la lista del anexo I de la Convención (decisión 4/CP.3). La secretaría presentará una nota actualizada sobre la entrada en vigor de las enmiendas a la lista del anexo I de la Convención en el documento FCCC/CP/1998/13. También señalará a la atención de la CP otras solicitudes que hayan de incluirse en el anexo I o en el anexo II de la Convención.

83. Turquía, que todavía no es Parte en la Convención, ha solicitado que se suprima su nombre en los anexos I y II de la Convención. En el documento FCCC/CP/1997/MISC.3 figura una exposición de Turquía al respecto. La CP 3 pidió al OSE, en su octavo período de sesiones, que examinara esa solicitud y presentara un informe a la CP 4 para su examen y adopción de medidas definitivas.

84. En su octavo período de sesiones, el OSE, tras un examen inicial de la solicitud de la CP pidió al Vicepresidente Sr. Herrera Marcano (Venezuela) que celebrara consultas y que informara al respecto al OSE. Dado que en las consultas no se había llegado a un acuerdo, el OSE concluyó que las consultas oficiosas deberían continuar durante el noveno período de sesiones del OSE con el fin de lograr una decisión por consenso que pudiera ser recomendada a la CP 4 para su examen y la adopción de medidas definitivas (véase FCCC/SBI/1998/6, párr. 40).

85. La CP tal vez desee asignar este tema al OSE. Otra solución, para evitar sobrecargar al OSE, es que la Presidenta pida a un miembro de la Mesa que celebre consultas tanto sobre la solicitud de Turquía como sobre las demás solicitudes de inclusión de Partes en el anexo I o el anexo II de la Convención. Se puede pedir a ese miembro de la Mesa que presente su informe definitivo al pleno el miércoles 11 de noviembre, y que presente conclusiones y/o un proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes para su aprobación.

h) Otros asuntos relativos a la aplicación

i) Investigación y observación sistemática (inciso g) del párrafo 1 del artículo 4 y artículo 5 de la Convención)

86. En su decisión 8/CP.3, la Conferencia de las Partes, en su tercer período de sesiones, pidió al OSACT que, con la asistencia de la Secretaría y en consulta con el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático examinara la adecuación de los sistemas de observación, como el Sistema Mundial de Observación del Clima, el Sistema Mundial de Observación de los Océanos y el Sistema Mundial de Observación Terrestre, e informara sobre sus conclusiones a la CP 4. La Organización Meteorológica Mundial y las organizaciones que participan en la Agenda del Clima convinieron en preparar el informe y, a ese respecto, proporcionar información preliminar al OSACT en su octavo período de sesiones.

87. En su octavo período de sesiones, el OSACT invitó a esas organizaciones a ultimar el informe y a presentárselo en su noveno período de sesiones (véase FCCC/SBSTA/1998/6, párr. 27 c)). Ese informe se resume en el documento FCCC/CP/1998/7; el informe completo figura en el documento FCCC/CP/1998/MISC.2.

88. La Conferencia de las Partes tal vez desee asignar el examen de este tema del programa al OSACT. El OSACT tal vez desee entonces presentar conclusiones y/o un proyecto de decisión, según proceda, a la CP 4 sobre la ampliación de las redes de observación.

ii) Aspectos científicos y metodológicos de la propuesta del Brasil

89. La Conferencia de las Partes, en su tercer período de sesiones, decidió que la propuesta presentada por el Brasil en el documento FCCC/AGBM/1997/MISC.1/Add.3 se remitiera al OSACT para que éste asesorara sobre los aspectos científicos y metodológicos. La CP pidió también al OSACT que le presentara sus opiniones en su cuarto período de sesiones (véase FCCC/CP/1997/7/Add.1, sec. III.3).

90. El OSACT estudió esta cuestión en su octavo período de sesiones. El OSACT observó que la parte de dicha propuesta que se refería a un fondo para el desarrollo limpio había quedado integrada en las decisiones adoptadas en la CP 3. El OSACT observó que en el resto de la propuesta se planteaban diversas cuestiones científicas y metodológicas que todavía estaban siendo estudiadas por científicos en varios países. El OSACT acogió con beneplácito la oferta de la delegación del Brasil de actuar como anfitrión de un curso práctico para el estudio de los aspectos científicos y metodológicos del resto de la propuesta e invitó a la delegación del Brasil a presentar un informe sobre el curso práctico al OSACT en su noveno período de sesiones (véase FCCC/SBSTA/1998/6, párr. 51).

91. La Conferencia de las Partes tal vez desee asignar el examen de este tema del programa al OSACT. El OSACT tal vez desee examinar la nueva información sobre este asunto y, en su caso, asesorar al respecto a la CP 4.

5. Cuestiones relacionadas con el Protocolo de Kyoto

a) Cuestiones relacionadas con el párrafo 5 de la decisión 1/CP.3

i) Cambio del uso de la tierra y silvicultura

92. La Conferencia de las Partes, en su tercer período de sesiones, seleccionó como tema del programa de la CP 4 la determinación de las modalidades, normas y directrices sobre la forma de sumar o restar a las cantidades atribuidas a las Partes en el Protocolo incluidas en el anexo I de la Convención, actividades humanas adicionales relacionadas con las variaciones de las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros de gases de efecto invernadero en las categorías de suelos agrícolas y de cambio del uso de la tierra y silvicultura, y sobre las actividades que se han de sumar o restar, según lo previsto en el párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo (decisión 1/CP.3, párr. 5 a)).

93. En preparación de la CP 4, el OSACT examinó este asunto en su octavo período de sesiones. El OSACT tomó nota con reconocimiento del documento preparado por la secretaría (FCCC/SBSTA/1998/INF.1) y llegó a un acuerdo sobre el significado del párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto (véase FCCC/SBSTA/1998/6, párr. 45). El OSACT también invitó a las Partes a presentar información relacionada con la aplicación del párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto y con las modalidades, normas y directrices sobre actividades adicionales que pudieran incluirse en el párrafo 4 del artículo 3, en ambos casos respecto de las preguntas y cuestiones planteadas en el documento preparado por la secretaría. La información presentada figura en los documentos FCCC/CP/1998/MISC.1 y FCCC/CP/1998/MISC.9, respectivamente. Entre los elementos que se ha sugerido se incluyan en un programa de trabajo sobre los mecanismos, cabe señalar las cuestiones metodológicas/técnicas e institucionales, los asuntos relacionados con la participación y con el proceso, así como los vínculos con la labor prevista en otros artículos del Protocolo de Kyoto (véase el anexo del documento FCCC/SBSTA/1998/6).

94. Atendiendo a una solicitud del OSACT, la secretaría ha organizado un curso práctico en Roma el 24 y 25 de septiembre de 1998, que coincidirá con una reunión de expertos del IPCC, para examinar la disponibilidad de datos en relación con el párrafo 3 del artículo 3 y examinar otras aportaciones al IPCC. Se presentará un informe sobre este curso práctico del OSACT y del IPCC en el documento FCCC/CP/1998/INF.4. El OSACT pidió también al IPCC que preparara y presentara información al OSACT y a la CP, en particular un informe especial sobre el uso de la tierra, el cambio del uso de la tierra y la silvicultura. Un representante del IPCC preparará un informe sobre esa solicitud.

95. La CP tal vez desee asignar este tema del programa al OSACT para su examen. El OSACT tal vez desee proseguir su examen de esta cuestión, que comprenderá los planes para la organización de un segundo curso práctico. Tras esos debates, tal vez se juzgue oportuno presentar un proyecto de decisión a la CP 4 para su aprobación.



- ii) Artículo 6 del Protocolo de Kyoto
- iii) Artículo 12 del Protocolo de Kyoto (mecanismo para un desarrollo limpio)
- iv) Artículo 17 del Protocolo de Kyoto (comercio internacional de los derechos de emisión)

96. Al adoptar el Protocolo de Kyoto, la Conferencia de las Partes, en su tercer período de sesiones, pidió a los Presidentes del OSACT y del OSE que orientaran a la secretaría sobre la labor de preparación necesaria para el examen por la CP 4 de los asuntos relacionados con los artículos 6, 12 y 17, y que asignaran el examen de esos temas a los órganos subsidiarios correspondientes (decisión 1/CP.3, párrs. 5 b), c) y e)). En el párrafo 6 de la misma decisión se pide que se presente una propuesta sobre esa asignación de los trabajos preparatorios en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo (véanse los párrafos 102 a 104 infra).

97. El OSE y el OSACT, en su octavo período de sesiones, convinieron en realizar su labor mediante reuniones conjuntas, iniciando así un proceso conjunto de consultas. En su reunión conjunta final, ambos órganos tomaron nota de los elementos que se sugería que se incluyeran en un programa de trabajo sobre los mecanismos del Protocolo de Kyoto en el anexo del informe del OSACT sobre su período de sesiones, e invitaron a las Partes a exponer sus opiniones sobre los mecanismos mencionados en la decisión 1/CP.3 (véase FCCC/SBSTA/1998/6, párr. 63 y anexo, y FCCC/SBI/1998/6). Las opiniones de las Partes que se reciban antes del 10 de septiembre de 1998 figurarán en el documento FCCC/CP/1998/MISC.7. Las opiniones que se reciban después de esa fecha se publicarán durante el período de sesiones en una adición a este documento.

98. La CP tal vez desee asignar estos subtemas a los órganos subsidiarios para que sigan examinándolos conjuntamente y presenten un proyecto de decisión a la CP. Esa labor puede incluir los elementos de un programa de trabajo, la asignación de la labor preparatoria de la CP/RP 1 a los órganos subsidiarios (véanse también los párrafos 102 a 104 infra) y, en este contexto, un acuerdo sobre las modalidades y plazos para llevar a cabo el programa de trabajo y la asignación de tareas a la secretaría, así como las tareas cuya ejecución se solicite a otras organizaciones.

- v) Impacto de proyectos únicos sobre las emisiones durante el período de compromiso

99. En el inciso d) del párrafo 5 de la decisión 1/CP.3 la Conferencia de las Partes, en su tercer período de sesiones, decidió que en su cuarto período de sesiones la CP procediera al "examen y, según proceda, la adopción de medidas respecto de metodologías idóneas para abordar la situación de las Partes enumeradas en el anexo B del Protocolo para las cuales unos proyectos únicos tendrían un impacto proporcional considerable en las emisiones durante el período de compromiso".

100. El OSACT celebró un debate inicial sobre esta cuestión en su octavo período de sesiones. El OSACT tomó nota de la información proporcionada por una Parte, que figuraba en el documento FCCC/SB/1998/MISC.1 y Adds.2 y 4, e invitó a las Partes a estudiar esa información entre los períodos de sesiones para preparar su examen en el noveno período de sesiones del OSACT (FCCC/SBSTA/1998/6, párr. 48).

101. En vista de lo expuesto, la CP tal vez desee asignar el examen de este tema del programa al OSACT. El OSACT tal vez desee proseguir su examen de este tema con el fin de presentar un proyecto de decisión a la CP 4 para su adopción.

b) Cuestiones relacionadas con el párrafo 6 de la decisión 1/CP.3: preparativos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo

102. En el párrafo 6 de la decisión 1/CP.3, la CP, en su tercer período de sesiones, invitó a los Presidentes de los órganos subsidiarios a que presentaran una propuesta conjunta a esos órganos, en su octavo período de sesiones, sobre la asignación a dichos órganos de los trabajos preparatorios que permitieran a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo (CP/RP 1) desempeñar las tareas que le encomienda el Protocolo. El OSACT y el OSE examinaron la propuesta de sus Presidentes (FCCC/SB/1998/1) en su octavo período de sesiones y decidieron aplazar el examen de esas cuestiones hasta su noveno período de sesiones. También invitaron a los Presidentes a que, si lo consideraban de utilidad, indicaran los puntos que pudieran servir de base para las deliberaciones de su noveno período de sesiones (véanse FCCC/SBSTA/1998/6, párr. 20 y FCCC/SBI/1998/6, párr. 19).

103. A fin de facilitar la labor de la Conferencia, los Presidentes de los órganos subsidiarios, tras celebrar consultas en el octavo período de sesiones, han preparado un proyecto de decisión que puede servir de base para las consultas en la CP 4 (FCCC/CP/1998/3).

104. La Conferencia tal vez desee asignar este tema al OSACT y al OSE para que lo examinen en su reunión conjunta y presenten un proyecto de decisión a la Conferencia sobre la asignación a los órganos subsidiarios de la labor de preparación de la CP/RP 1 y sobre la posible programación de los trabajos.

6. Compromisos voluntarios de Partes no incluidas en el anexo I

105. Este tema se ha incluido en el programa provisional de conformidad con el inciso d) del artículo 10 del proyecto de reglamento, a solicitud del Gobierno de la Argentina, y se entiende que es objeto de consultas officiosas. La Presidenta informará a la Conferencia de los resultados que se le comuniquen y propondrá una línea de acción.

7. Cuestiones administrativas y financieras

106. El OSE, en su octavo período de sesiones, examinó diversos asuntos relacionados con los arreglos administrativos para la Convención, los resultados financieros en el bienio 1996-1997, el presupuesto por programas para el bienio 1998-1999 y la escala indicativa de contribuciones. El OSE convino en que las conclusiones a las que se había llegado se debían integrar en un proyecto de decisión general sobre cuestiones administrativas y financieras que se sometería a la CP 4 para su examen (véase FCCC/SBI/1998/6, párrs. 69 a 77). Ese proyecto de decisión figurará en un anexo del documento FCCC/CP/1998/8/Add.1.

107. La CP tal vez desee asignar el examen de este tema al OSE y pedirle que presente un proyecto de decisión general a la Conferencia para su adopción. Se espera que las consultas oficiosas que se celebren faciliten el examen de los diversos subtemas y permitan ultimar el proyecto de decisión.

a) Disposiciones de apoyo administrativo a la Convención

108. La CP, en su decisión 17/CP.3, pidió al Secretario Ejecutivo que continuara "las conversaciones con las Naciones Unidas sobre las disposiciones administrativas relacionadas con la Convención y que informe a la Conferencia de las Partes, por vía del Órgano Subsidiario de Ejecución, según corresponda, de toda evolución importante". En su octavo período de sesiones, tras tomar nota del informe verbal del Secretario Ejecutivo sobre las disposiciones administrativas, el OSE le pidió que prosiguiera sus conversaciones para encontrar soluciones válidas, y que informara sobre las novedades que se produjeran.

109. En el documento FCCC/CP/1998/8 se actualiza el examen de los arreglos administrativos con la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y se exponen las novedades en el apoyo que la secretaría recibe de la Sede de las Naciones Unidas para el desempeño de sus funciones de administración y gestión en Bonn. Se proporcionará más información al respecto en una adición a ese documento.

110. La CP tal vez desee tomar nota de la información presentada por el Secretario Ejecutivo y expresar sus opiniones sobre las novedades significativas en los arreglos administrativos relativos a la Convención. Los cambios de importancia que se produzcan en la delegación de autoridad al Secretario Ejecutivo o en los procedimientos financieros de la Convención se señalarán a la atención de la CP 5.

b) Ingresos y ejecución del presupuesto

i) Resultados financieros en el bienio 1996-1997

111. En su decisión 16/CP.3, la CP pidió al Secretario Ejecutivo que presentara a la CP 4, por conducto del OSE, un informe final sobre la ejecución financiera correspondiente al bienio 1996-1997, con los estados financieros comprobados y los informes de los auditores internos y externos.

112. El estado financiero comprobado correspondiente al bienio 1996-1997 figura en el documento FCCC/CP/1998/9. Presenta este informe la Junta de Auditores de las Naciones Unidas quien apruebe, con las enmiendas del caso, el estado financiero al 31 de diciembre de 1997 preparado por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, que mantiene las cuentas de la secretaría.

113. Los auditores internos y externos comprobaron las cuentas de la secretaría en septiembre de 1997 y en mayo de 1998, respectivamente. El informe de los auditores internos, preparado por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, y el informe de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas se presentarán a la Conferencia como documentos FCCC/CP/1998/INF.1 y FCCC/CP/1998/10. La secretaría informará sobre su aplicación de las recomendaciones de los auditores y facilitará información adicional en el documento FCCC/CP/1998/10.

114. La CP tal vez desee tomar nota de la información que figura en el estado financiero comprobado y en los informes de los auditores, así como de las observaciones de la secretaría, y orientar a la secretaría según proceda.

ii) Informe inicial sobre los resultados financieros en el bienio 1998-1999

115. En su tercer período de sesiones, la Conferencia de las Partes aprobó un presupuesto por programas para el bienio 1998-1999 por una cuantía total de 21.345.900 dólares (decisión 15/CP.3, párr. 1). Habiendo tomado nota de la contribución anual del Gobierno anfitrión, de 1,5 millones de marcos alemanes, que se deducía de las necesidades previstas, la CP aprobó la suma de 19.570.700 dólares que había de cubrirse con las contribuciones de las Partes. La CP invitó a todas las Partes en la Convención a tomar nota de que las contribuciones al presupuesto básico eran pagaderas al 1º de enero de cada año, de conformidad con el apartado b) del párrafo 8 de los procedimientos financieros (decisión 15/CP.1), y a pagar pronta e íntegramente las contribuciones.

116. En el párrafo 9 de la decisión 15/CP.3, la CP pidió también al Secretario Ejecutivo que informara a la CP 4 sobre los ingresos y la ejecución del presupuesto y que propusiera todo ajuste que fuera necesario en el presupuesto de la Convención para el bienio 1998-1999.

117. En su octavo período de sesiones, el OSE hizo suya la propuesta del Secretario Ejecutivo sobre la distribución de los recursos para eventuales actividades del proceso posterior a Kyoto (véase FCCC/SBI/1998/6, párr. 72).

118. En el documento FCCC/CP/1998/8 figura un informe sobre los ingresos y los gastos durante la primera mitad de 1998 con cargo a todas las fuentes de fondos administradas por la secretaría. En los ingresos se incluirá la transferencia en efectivo arrastrada del bienio anterior debido a las demoras en el pago de las contribuciones. En ese informe se incluirán las recomendaciones del Secretario Ejecutivo acerca del uso de esos fondos. En el documento también se informará sobre los resultados obtenidos por cada programa en comparación con los resultados previstos en el documento del programa de trabajo (FCCC/CP/1997/INF.1).

119. En el documento FCCC/CP/1998/INF.6 se facilitará información sobre la situación de las contribuciones de las Partes al presupuesto básico y a los otros tres fondos fiduciarios administrados por la secretaría.

120. La CP tal vez desee tomar nota del informe del Secretario Ejecutivo, así como de la nota sobre la situación de las contribuciones, expresar su agradecimiento a las Partes que ya han pagado sus contribuciones, y alentar a las Partes que aún no han pagado sus contribuciones a hacerlo sin demora.

c) Escala de las contribuciones al presupuesto básico

121. En vista de la resolución de la Asamblea General sobre la revisión de la escala de cuotas de las Naciones Unidas (resolución 52/215 de 22 de diciembre de 1997), el OSE, en su octavo período de sesiones, recomendó que se revisaran las modalidades para determinar la escala indicativa de las contribuciones al presupuesto básico de la Convención. Tras examinar las diversas opciones expuestas por el Secretario Ejecutivo, el OSE decidió recomendar a la CP 4 que la escala de contribuciones se basara en la nueva escala de cuotas de las Naciones Unidas y que se siguiera el principio de que todas las Partes debían contribuir al presupuesto de la Convención. También recomendó que los procedimientos financieros (expuestos en la decisión 15/CP.1, anexo I, párrafo 7 a)) se enmendaran para reflejar esta nueva modalidad, y autorizó al Secretario Ejecutivo a usar esta nueva escala como base para notificar a las Partes la cuantía de sus contribuciones correspondientes a 1999 (véase FCCC/SBI/1998/6, párrs. 75 y 76).

122. El OSE también pidió a la secretaría que incorporara esa recomendación al proyecto de decisión general sobre cuestiones administrativas y financieras que debía examinar la CP 4 mencionado en el párrafo 106 supra.

123. La CP tal vez desee aprobar la nueva escala indicativa de contribuciones y la enmienda de los procedimientos financieros, tal como recomendó el OSE para incorporar la nueva forma de determinar la escala indicativa.

8. Declaraciones de carácter general

124. El Presidente de la República de Argentina, probablemente junto con otros dignatarios, pronunciará un discurso ante la Conferencia en una sesión solemne que se celebrará el miércoles 11 de noviembre de 1998.

125. Tal como recomendó el OSE en su octavo período de sesiones, los días 12 y 13 de noviembre se celebrarán las sesiones de alto nivel a las que asistirán ministros y otros jefes de delegación. Los ministros y otros jefes de delegación de las Partes pronunciarán sus discursos en la mañana, tarde y noche del jueves 12 de noviembre. Para reducir el número total de oradores convendría que los grupos de Partes reunieran sus declaraciones en una sola declaración conjunta que fuera formulada por un miembro del grupo.

126. En vista del número de Partes y del tiempo disponible para las declaraciones, será necesario limitar la duración de las declaraciones de los ministros y otros jefes de delegación de las Partes. El límite recomendado es de cinco minutos. Los oradores que hagan uso de la palabra en nombre de un grupo de Partes dispondrán de tres minutos más para su intervención, si otros miembros de ese grupo no hacen uso de la palabra. La Conferencia deberá fijar la duración máxima de las declaraciones al comienzo del período de sesiones, basándose para ello en el número de oradores inscritos en la lista que preparará la secretaría. De ese modo se facilitará la preparación de las declaraciones durante ese período.

127. La lista de oradores estará abierta del martes 15 de septiembre al martes 20 de octubre de 1998. Las preguntas sobre la lista de oradores pueden enviarse a la oficina del Secretario de la Conferencia en la secretaría de la Convención (teléfono (49-228) 815-1107, fax (49-228) 815-1999, correo electrónico: secretariat@unfccc.de).

128. Los representantes de los Estados observadores y de las organizaciones no gubernamentales, así como los jefes de las organizaciones intergubernamentales, harán sus declaraciones el miércoles 11 de noviembre. Las declaraciones de otros representantes de organizaciones intergubernamentales se harán el viernes 6 de noviembre. El límite recomendado de esas intervenciones es de cinco minutos.

#### 9. Otros asuntos

129. En relación con este tema se examinarán los demás asuntos que se señalen a la atención de la Conferencia.

130. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptó en su cuarto período de sesiones diversas decisiones relativas a la labor de la Convención Marco. Esas decisiones se refieren a los arrecifes de coral, la diversidad biológica forestal, la relación entre los procesos de los dos convenios, y la gestión de la información. Se recomienda que esos temas sean examinados por los órganos subsidiarios en su décimo período de sesiones. La Conferencia tal vez desee aprobar una conclusión en ese sentido.

#### 10. Conclusión del período de sesiones

##### a) Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su cuarto período de sesiones

131. Se preparará un proyecto de informe sobre la labor realizada en el período de sesiones para que la Conferencia lo apruebe al final de éste. Habitualmente se invita a la Conferencia de las Partes a autorizar al Relator a ultimar la versión definitiva del informe después del período de sesiones con la orientación del Presidente y la asistencia de la secretaría.

##### b) Clausura del período de sesiones

132. La Presidenta declarará clausurado el período de sesiones.

Anexo I

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO (OSACT)

Noveno período de sesiones

Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones <sup>1</sup>.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Aprobación del programa;
  - b) Organización de los trabajos;
  - c) Elección de la Mesa.
3. Asuntos remitidos al OSACT por el pleno de la Conferencia de las Partes.
4. Otros asuntos <sup>2</sup>.
5. Aprobación del informe.

---

<sup>1</sup>Se invitará al Presidente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) a formular una declaración.

<sup>2</sup>Este tema abarca los asuntos que el OSACT debe examinar en su noveno período de sesiones que no están en el programa provisional de la CP 4 y sobre los que el OSACT no debe presentar un informe al pleno. Los únicos asuntos de este tipo son las cuestiones metodológicas relativas a las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I.

El OSACT, en sus períodos de sesiones séptimo y octavo, pidió a la secretaría que preparara varios documentos sobre las cuestiones metodológicas que habían surgido en la elaboración de inventarios nacionales de emisiones de gases de efecto invernadero. En consecuencia, la secretaría ha preparado el documento FCCC/SBSTA/1998/7, en el que se facilitan datos basados en el análisis de las comunicaciones nacionales, y el documento FCCC/SBSTA/1998/8, en el que se exponen opciones de políticas derivadas del análisis de los datos. Las opiniones de las Partes acerca de esas cuestiones se exponen en los documentos FCCC/SBSTA/1998/MISC.2 y FCCC/SBSTA/1998/MISC.6.

Atendiendo a la solicitud del OSACT en su octavo período de sesiones, la secretaría prevé organizar un curso práctico de expertos en las cuestiones metodológicas derivadas del examen de las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I, utilizando para ello la lista de expertos, que tendrá lugar en Bonn durante la segunda semana de diciembre de 1998. En espera de directrices de las Partes, los documentos antes indicados serán la base de ese curso práctico. A este respecto, las Partes tal vez deseen comunicar sus opciones iniciales al respecto durante el noveno período de sesiones. Se presentará al OSACT en su décimo período de sesiones un informe sobre los resultados del curso práctico.

Anexo II

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN (OSE)

Noveno período de sesiones

Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Aprobación del programa;
  - b) Organización de los trabajos;
  - c) Elección de la Mesa.
3. Asuntos remitidos al OSE por el pleno de la Conferencia de las Partes.
4. Aprobación del informe.



Anexo III

PROYECTO DE ASIGNACIÓN DE TEMAS DEL PROGRAMA PROVISIONAL  
 DE LA CP 4 A LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

		OSACT	OSE
2 <u>h</u> )	Calendario de reuniones de órganos de la Convención en 2000-2001		x
4 <u>a</u> ) i)	Comunicaciones nacionales de Partes incluidas en el anexo I de la Convención		x
4 <u>a</u> ) ii)	Comunicaciones nacionales iniciales de Partes no incluidas en el anexo I de la Convención		x
4 <u>b</u> ) i)	Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia		x
4 <u>b</u> ) ii)	Proceso de examen mencionado en la decisión 9/CP.1		x
4 <u>c</u> )	Desarrollo y transferencia de tecnología (decisión 13/CP.1)	x	
4 <u>d</u> )	Segundo examen de la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4		x*
4 <u>e</u> )	Aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención (decisión 3/CP.3)		x
4 <u>f</u> )	Actividades conjuntas: examen de los progresos realizados en la etapa experimental (decisión 5/CP.1)	x	x
4 <u>g</u> )	Examen de la información y posibles decisiones en virtud del inciso f) del párrafo 2 del artículo 4		x*
4 <u>h</u> ) i)	Investigación y observación sistemática (inciso g) del párrafo 1 del artículo 4 y artículo 5 de la Convención)	x	
4 <u>h</u> ) ii)	Aspectos científicos y metodológicos de la propuesta del Brasil	x	
5 <u>a</u> ) i)	Cambio de uso de la tierra y silvicultura	x	
5 <u>a</u> ) ii)	Artículo 6 del Protocolo de Kyoto	x	

		OSACT	OSE
5 <u>a</u> ) iii)	Artículo 12 del Protocolo de Kyoto (mecanismo para un desarrollo limpio)	x	x
5 <u>a</u> ) iv)	Artículo 17 del Protocolo de Kyoto (comercio internacional de los derechos de emisión)		
5 <u>a</u> ) v)	Impacto de proyectos únicos sobre las emisiones durante el período de compromiso	x	
5 <u>b</u> )	Cuestiones relacionadas con el párrafo 6 de la decisión 1/CP.3: preparativos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo	x	x
7	Cuestiones administrativas y financieras		x

\* El asterisco indica que el subtema puede remitirse al OSE o a la Mesa para la celebración de consultas oficiosas.

Anexo IV

CALENDARIO PROVISIONAL DE SESIONES DEL CUARTO PERÍODO DE SESIONES  
 DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

	Tema del programa provisional de la Conferencia y reuniones conexas	
<u>Lunes 2 de noviembre</u> 10.00 a 11.00 horas	Tema 1  <u>a)</u>  <u>b)</u>  <u>c)</u>  <u>d)</u>  <u>e)</u>	Apertura del período de sesiones:  Declaración del Presidente del tercer período de sesiones de la CP 3  Elección del Presidente de la CP 4  Declaración del Presidente  Discursos de bienvenida  Declaración del Secretario Ejecutivo
11.00 a 13.00 horas	Tema 2  <u>a)</u>  <u>b)</u>  <u>c)</u>  <u>d)</u>  <u>e)</u>  <u>f)</u>  <u>g)</u>  Tema 3  <u>a)</u>  <u>b)</u>  <u>c)</u>	Cuestiones de organización:  Situación de la ratificación de la Convención y del Protocolo de Kyoto  Aprobación del reglamento  Aprobación del programa  Elección de la Mesa, salvo el Presidente  Admisión de organizaciones en calidad de observadores  Organización de los trabajos: - Asignación de temas - Plan de reuniones  Participación en grupos de contacto  Informes de los órganos subsidiarios:  Informes del OSACT  Informe del OSE  Informe del GE 13
15.00 a 18.00 horas	Temas 2 y 3	(Posible continuación)  Reuniones de los órganos subsidiarios al terminar el pleno

	Tema del programa provisional de la Conferencia y reuniones conexas	
<u>Martes 3 de noviembre</u> 10.00 a 13.00 horas 15.00 a 18.00 horas		- Reunión conjunta del OSACT y el OSE - Celebración de las consultas oficiosas que se hayan propuesto en el pleno
<u>Miércoles 4 de noviembre</u> 10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas		- OSACT y OSE - Consultas oficiosas
<u>Jueves 5 de noviembre</u> 10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas		- OSACT y OSE - Consultas oficiosas
<u>Viernes 6 de noviembre</u> 10.00 a 13.00 horas  15.00 a 18.00 horas	Tema 8 d) Tema 2 g) i) Tema 9	- OSACT y OSE - Consultas oficiosas  <u>Pleno:</u> Informes recapitulativos de la Presidenta de la CP 4 y de los Presidentes de los órganos subsidiarios Declaraciones de carácter general: Declaraciones de organizaciones intergubernamentales Cuestiones de organización: Participación en grupos de contacto Fecha y lugar de celebración de la CP 5 Otros asuntos
<u>Sábado 7 de noviembre</u> 10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas		- OSACT y OSE - Consultas oficiosas

		Tema del programa provisional de la Conferencia y reuniones conexas
<u>Lunes 9 de noviembre</u> 10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas		- OSACT y OSE - Consultas officiosas
<u>Martes 10 de noviembre</u> 10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas		- OSACT y OSE: conclusión de los trabajos - Consultas officiosas
<u>Miércoles 11 de noviembre</u> Horario de examen de los temas por determinar	Tema 8 <u>a)</u> <u>c)</u> <u>d)</u> <u>e)</u> Tema 3 <u>a)</u> <u>b)</u>	Declaraciones de carácter general: Discursos de la sesión solemne Declaraciones de Estados observadores Declaraciones de organizaciones intergubernamentales Declaraciones de organizaciones no gubernamentales Informes de los órganos subsidiarios: Informe del OSACT Informe del OSE Informes sobre las consultas officiosas Adopción de conclusiones y decisiones
<u>Jueves 12 de noviembre</u> 10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 24.00 horas	Tema 8 <u>b)</u>	Declaraciones de carácter general: Declaraciones de ministros y otros jefes de delegación de Partes durante la serie de sesiones de alto nivel Celebración de negociaciones y consultas officiosas

		Tema del programa provisional de la Conferencia y reuniones conexas
<u>Viernes 13 de noviembre</u>		
10.00 a 13.00 horas		Preparación de documentos
15.00 a 18.00 horas	Tema 2	Cuestiones de organización:
	j)	Aprobación del informe sobre las credenciales
		Adopción de decisiones y conclusiones
	Tema 10	Conclusión del período de sesiones:
	a)	Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su cuarto período de sesiones
	b)	Clausura del período de sesiones